



INVITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2009

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, el suministro de "SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA", por lo que invita a presentar ofertas a las compañías de seguros, que conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, tengan autorización para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 16/2009.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales ubicadas en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace ubicada en el Tercer Piso del Edificio el Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, ubicado en la Colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, Departamento de Cortés a las 10:00 a.m., del día 26 de noviembre de 2009.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 16 de octubre del 2009.

ROBERTO JAVIER CHACÓN
GERENTE GENERAL



LICITACIÓN PÚBLICA 16/2009

SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

OCTUBRE 2009



PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2009

SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

La Empresa Nacional Portuaria, en adelante denominada la ENP, contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública, los Seguros para proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria, por lo que invita a presentar ofertas a las compañías aseguradoras que, conforme a la legislación civil y mercantil vigente en Honduras, operan legalmente en el país. Las ofertas deberán ser presentadas con base en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene como objeto el suministro de Seguros para proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria según se detallan en los Anexos No. 3 y 4 de este pliego de condiciones.

2. DE LAS OFERTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de las Ofertas recibidas de los licitantes, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas de la forma siguiente:

- 2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL (Original y tres copias)
- 2.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Original y tres copias)
- 2.3 OFERTA ECONÓMICA (Original y tres copias)

2.1 Documentación Legal

Se requiere presentar la documentación legal en original y tres (3) copias, numerada en forma correlativa y cada una de las páginas firmadas por el oferente o su representante legal; en caso de copias o fotocopias, éstas deberán estar debidamente autenticadas por Notario Público; y mencionar el lugar donde se encuentran las originales de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Notariado, la documentación requerida se deberá presentar según corresponda al tipo de oferente (persona natural o jurídica), conforme al detalle siguiente:

- a) Información general actualizada de:
 - Nombre, denominación o razón social.
 - Dirección completa, número de teléfono, número de fax, correo electrónico.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, pasaporte o del Carné de Residencia si es extranjero, del oferente o su representante legal o apoderado, según sea el caso.
- c) Constancia extendida por la Unidad de Licitaciones y Compras, la Auditoría Interna, y el Departamento de Seguros de la ENP, indicando que no tiene contrato de suministros o servicios con la ENP, o bien, que en caso de tenerlo no ha habido incumplimiento del mismo.
- d) Declaración Jurada del oferente o su representante legal (ver Anexo No. 1), indicando estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos, sanciones establecidas en este pliego de condiciones y sus suplementos si los hubiera.



- e) Declaración Jurada del oferente o su representante legal (ver Anexo No. 2), cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario Público, indicando que tanto el oferente como su representante legal, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- f) Escritura de Constitución de la Sociedad y fotocopia de sus reformas si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- g) Poder General de Administración o Representación con que actúa el oferente o su representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- h) Constancia de Solvencia vigente con la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente.
- i) Lista de socios o accionistas al 30 de septiembre de 2009 certificada por el Secretario de la Junta Directiva, cuya firma deberá ser autenticada por Notario Público, cuando se trate de sociedades.
- j) Balances Generales y Estados de Resultados del oferente correspondiente a los años 2007 y 2008, refrendados por un Contador Público, colegiado en Honduras (presentar Constancia de Solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar debidamente legalizados en caso de ser auditados en el exterior.
- k) De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado, previo a la suscripción del contrato deberá, presentar la documentación siguiente:
 - Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR) indicando que: 1) El oferente no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras; y, 2) El representante legal que posteriormente suscribirá las pólizas respectivas, no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.
 - Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
 - Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
 - Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, extendida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

NOTA: Los documentos mencionados en el literal k) anterior deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la comunicación de adjudicación respectiva.

❖ REASEGURO

Además de los documentos requeridos en los literales a) al j) anteriores, también se deberá documentar lo siguiente:

- a) La compañía de Seguros deberá contar, como mínimo, con el respaldo de Compañías de Reaseguros con una clasificación Triple B (BBB) y acreditarlo con documentos oficiales indicando que la firma clasificadora es aceptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- b) En caso de existir en un ramo un riesgo o parte del mismo no cubierto por una compañía reaseguradora, la compañía oferente deberá documentarlo a través de un respaldo financiero propio.



- c) Constancias originales y en español o en su defecto copia de las constancias que las reaseguradoras dirigen a las compañías de seguro, confirmando su aceptación en las coberturas de los respectivos seguros (sin incluir el valor de la prima). Dicha copia debe llevar el sello y la firma de un funcionario autorizado de la Compañía de Reaseguro.
- d) Resumen detallado del respaldo del reasegurado de todos los seguros; limite de retención de la compañía, limite de participación de los reaseguradores en contratos proporcionales facultativos; y si el reasegurador se complementa con reaseguros de exceso de pérdida deberá explicar los reaseguradores y su porcentaje con que participa en cada capa hasta completar el 100% del respaldo del reaseguro.
- e) Copias de las constancias o notas de cobertura del respaldo del reaseguro para el riesgo del terrorismo y sabotaje, en caso que el reasegurador no acepte esta cobertura bajo el contrato de reaseguro facultativo por exceso de pérdida la compañía aseguradora el oferente deberá solicitar el reaseguro solo para este riesgo y habrá de presentar la constancia respectiva.
- f) Certificación o constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que indique que dicha institución cuenta con la autorización para operar en los ramos de Seguros objeto de esta licitación.
- g) La compañía aseguradora que resulte adjudicada deberá presentar la documentación que acredite que el reasegurador ha recibido el pago correspondiente a su participación con la vigencia respectiva, debidamente apostillado.

2.2 Documentación Técnica

Se requiere presentar la documentación técnica en original y tres (3) copias, firmadas todas sus hojas por el representante legal del oferente y numeradas en forma correlativa; no obstante en caso de presentar copias o fotocopias éstas deberán estar debidamente autenticadas por Notario Público y mencionar el lugar donde se encuentran las originales de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Notariado,

La documentación técnica, incluyendo los montos a asegurar, deberá contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas (en este caso los ramos asegurados), que cumplan los requerimientos exigidos según se detalla en el Anexo No. 3 de este pliego de condiciones. La documentación técnica deberá presentarse como se detalla a continuación:

- 2.2.1 Detalle y descripción de los ramos asegurados del servicio ofertado, las cuales deberán ser iguales o superiores a las requeridas por la ENP que se detallan en el Anexo No.4. de este pliego de condiciones.
- 2.2.2 La vigencia de los seguros será por trescientos sesenta cinco días (365) días calendario, contado a partir de las 12:00 meridiano del 25 de enero del 2010 al 25 de enero del 2011.
- 2.2.3 Otros Documentos
 - 2.2.3.1 Listado de empresas a las que la compañía aseguradora ha prestado servicios, que habrá de comprender por lo menos los de los últimos tres (3) años y tres (3) referencias de los clientes sobre la calidad del servicio prestado.

2.3 Oferta Económica



Consistirá en la propuesta económica conteniendo el precio total del seguro y la Garantía de Mantenimiento de Oferta que asegurará el sostenimiento de la oferta presentada. Se requiere presentar la oferta económica en original y tres (3) copias, firmadas todas sus hojas por el oferente o su representante legal y numerada en forma correlativa.

- 2.3.1 La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO refrendado por el oferente o su Representante Legal, en él se detallará el monto de la oferta con sus precios unitarios, y especificando los valores por los impuestos que correspondan. Dicha propuesta estará expresada en lempiras y se deberá especificar el valor global en números y letras mayúsculas (ver Anexo No. 3).
- 2.3.2 Si se detectan discrepancias entre el precio en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros; si hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total en ofertas para cada ramo, se considerará el primero; si se detectaran errores meramente aritméticos (colocación errónea del punto decimal, por ejemplo), podrán ser corregidos por la Comisión Evaluadora de Licitaciones, notificándolo al proponente.
- 2.3.3 Cualquier descuento u otro tipo de beneficio económico reconocido en numerario, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado y debe quedar claramente indicado y cuantificado en el CUADRO SUMARIO (ver Anexo No. 3).
- 2.3.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá presentarse conforme lo indicado en el numeral 4.1 de este Pliego de Condiciones.
- 2.3.5 El valor de la prima por cada seguro y el valor de la prima total, el cual deberá estar escrito a máquina en número y letras (de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).
- 2.3.6 Cuadro general de primas anuales, especificado en lempiras moneda nacional, por ramo, grupo de activos, número total de empleados, monto asegurado y monto global de la oferta, incluyendo el impuesto sobre venta.

2.4. Información Adicional

- 2.4.1 No se exigirá de los Oferentes: Certificaciones, constancias o documentos similares o análogos para acreditar extremos que consten en el registro de proveedores que para tal efecto lleva la División de Servicios Generales de la ENP de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa; en estos casos cada oferente deberá indicar la fecha y el asunto por el cual se entregó a la ENP determinado documento requerido en esta licitación.
- 2.4.2 Se aceptarán constancias de tener en trámite cualesquiera de los documentos requeridos en los literales a) al j) del numeral 2.1 anterior; no obstante, durante el período de subsanación deberán presentarse los documentos definitivos que llenan los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y en este pliego de condiciones.
- 2.4.3 Los documentos que se presenten en fotocopias, deberán estar autenticados por Notario Público y mencionar el lugar donde se encuentran resguardados los originales de las copias que presentan, de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Notariado.



- 2.4.4 Conforme a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de encontrarse defectos u omisiones subsanables se concederán cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la ENP informando a los oferentes sobre tales defectos u omisiones, siempre y cuando éstas no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.
- 2.4.5 Podrán ser subsanados los defectos u omisiones en las ofertas que “no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas”, incluyendo los siguientes: (i) falta de copias de la oferta; (ii) falta de literatura descriptiva o de muestras; (iii) omisión de datos no relacionados directamente con el precio, según disponga este pliego de condiciones; (iv) inclusión de datos en unidades de medidas diferentes; (v) no presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; (vi) otros defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones.
- 2.4.6 Los documentos incluidos en los sobres deben presentarse numerados en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el oferente o su representante legal, conforme a lo estipulado en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 2.4.7 Los documentos extendidos fuera de Honduras deberán estar apostillados, o bien, haber cumplido con el proceso de legalización requerido tanto en el extranjero como en Honduras.

3. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

En su oferta económica, los oferentes deberán expresar el plazo de validez de sus propuestas que, como mínimo, será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del 26 de noviembre de 2009, según se indica en el numeral 9.1 inciso a) de este pliego de condiciones.

4. GARANTÍAS

4.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

- 4.1.1 Según se indica en el numeral 2.3.4 de este pliego de condiciones los oferentes deberán adjuntar a su Oferta Económica, una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la ENP, por un monto no menor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada. Dicha Garantía servirá para asegurar el mantenimiento del precio, las especificaciones técnicas y demás condiciones de la oferta.

EL ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA NO DEBERÁ PERFORARSE NI ANILLARSE.

- 4.1.2 La Garantía de Mantenimiento de Oferta, tendrá una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada en el numeral 9.1 inciso a) de este pliego de condiciones y será devuelta a los Oferentes a partir del día siguiente hábil en que la ENP notifique la adjudicación de la presente licitación, excepto al oferente que resulte adjudicado, al que se le devolverá cuando entregue las pólizas respectivas emitidas a favor de la ENP junto con la Garantía de Cumplimiento requerida en el numeral 4.2 de este pliego de condiciones.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, podrá ejecutarse:



- a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez mencionado en el numeral 3 de este pliego de condiciones.
- b) Si el Oferente que resultare adjudicado retira su oferta durante el período de validez anteriormente especificado.
- c) Si el adjudicatario dejase de emitir las pólizas respectivas, excepto si se excediera el plazo estipulado en el numeral 11.1 inciso c) de este pliego de condiciones
- d) Si el Oferente que resulte adjudicado, no presenta la Garantía de cumplimiento de contrato que se especifica el numeral 4.2 siguiente.

EN TALES CASOS EL VALOR DE LA GARANTÍA EJECUTADA PASARÁ A FORMAR PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA ENP.

4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

- 4.2.1 El oferente que resulte adjudicado deberá constituir una Garantía de Cumplimiento a favor de la ENP, por el equivalente al quince por ciento (15%) de las primas de las pólizas, para asegurar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.
- 4.2.2 Esta garantía deberá ser emitida con un plazo equivalente a la vigencia de las pólizas más tres (3) meses adicionales y será entregada a la ENP a más tardar en la fecha en que reciban dichas pólizas.
- 4.2.3 Si por causas imputables al oferente adjudicado no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la ENP procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 4.2.4 Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de pólizas objeto de esta licitación por un término mayor de dos (2) meses, la compañía aseguradora deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido por el equivalente al quince por ciento (15%) de las primas que correspondan al plazo ampliado.

EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SU VALOR PASARÁ A FORMAR PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA ENP.

4.3 Otras Condiciones de las Garantías

- 4.3.1 Las garantías referidas en los numerales 4.1 y 4.2 anteriores, deberán ser extendidas en lempiras a favor de la ENP y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros, que operen legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de la ENP en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.



- 4.3.2 Las Garantías emitidas por instituciones bancarias o compañías de seguros deberán contener las cláusulas obligatorias siguientes:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE”

- 4.3.3 En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.

- 4.3.4 En caso de presentar fianzas, en éstas deberá expresarse la siguiente cláusula especial obligatoria:

“QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OPONGAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.3.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2009”.

- 4.3.5 Las garantías que se emitan a favor de la ENP serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

- 4.3.6 El representante legal de la institución bancaria o compañía de seguros que emita la garantía bancaria o fianza, deberá entregar una declaración jurada, cuya firma deberá estar autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del artículo 241 antes indicado.

5. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia de las pólizas objeto de la presente licitación será de trescientos sesenta cinco días (365) días calendario, contados a partir del 25 de enero de 2010.

6. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y REEMBOLSOS

- 6.1 Todos los reembolsos por reclamos serán entregados por la compañía aseguradora al Departamento de Seguros de la ENP, cumpliendo con las condiciones exigidas por la ENP, en un lapso de (treinta) 30 días, contados a partir de la fecha del envío del reclamo por parte de la ENP a la compañía aseguradora adjudicada, (treinta) 30 días, contados a partir de la fecha en que el ajustador emita el respectivo dictamen.

- 6.2 El plazo de indemnización de los reclamos presentados por la ENP y beneficiarios, será el especificado en cada ramo después del recibido el reclamo por parte de la compañía de seguros, por el cual



entregarán un comprobante del día y la fecha en que se recibe la documentación, para su respectivo reembolso; de no entregarlo a la fecha que se estipula, el Departamento de Seguros levantará el acta para proceder con los fines legales correspondientes y la respectiva notificación a la ONCAE.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Documentación de las ofertas se presentará de la forma siguiente:

7.1. Presentación de la Documentación Técnica.

Los documentos se presentarán en cuatro (4) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados según se describe en el numeral 7.4, que contendrán lo siguiente:

PRIMER SOBRE: Contendrá la documentación técnica exigida en este Pliego de Condiciones, la que debe presentarse numerada en forma correlativa y firmadas todas sus hojas por el oferente o su representante legal, dicho sobre será rotulado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ORIGINAL" y en caso de contener fotocopias, éstas se aceptarán debidamente autenticadas por Notario Público y mencionar el lugar donde se encuentran resguardados los originales de las copias que presentan, de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Notariado.

Los tres (3) sobres restantes contendrán fotocopias de los documentos que contiene el "PRIMER SOBRE" y serán rotulados: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRIMERA COPIA", "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGUNDA COPIA" y "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TERCERA COPIA".

7.2 Presentación de la Documentación Legal.

Los documentos se presentarán en cuatro (4) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados según se describe en el numeral 7.4, que contendrán lo siguiente:

PRIMER SOBRE: Contendrá la Documentación Legal exigida en este Pliego de Condiciones, la que debe presentarse numerada en forma correlativa y firmadas todas sus hojas por el oferente o su representante legal, dicho sobre será rotulado "DOCUMENTACIÓN LEGAL ORIGINAL" y en caso de contener fotocopias, éstas se aceptarán debidamente autenticadas por Notario Público y mencionar el lugar donde se encuentran resguardados los originales de las copias que presentan, de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Notariado.

Los tres (3) sobres restantes contendrán fotocopias de los documentos que contiene el "PRIMER SOBRE" y serán rotulados: "DOCUMENTACIÓN LEGAL PRIMERA COPIA", "DOCUMENTACIÓN LEGAL SEGUNDA COPIA" y "DOCUMENTACIÓN LEGAL TERCERA COPIA".

7.3 Presentación de la Oferta Económica y Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos se presentarán en cuatro (4) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados según se describe en el numeral 7.4.



PRIMER SOBRE: Contendrá el original de la oferta económica exigida en este Pliego de Condiciones y La Garantía de Mantenimiento de Oferta, firmadas todas sus hojas por el oferente o su representante legal y numerada en forma correlativa, dicho sobre será rotulado "OFERTA ECONÓMICA ORIGINAL"

Los tres (3) sobres restantes contendrán fotocopias de los documentos que contiene el "PRIMER SOBRE" y serán rotulados: "OFERTA ECONOMICA PRIMERA COPIA", "OFERTA ECONOMICA SEGUNDA COPIA" y "OFERTA ECONOMICA TERCERA COPIA".

La Oferta Económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se harán del conocimiento de los oferentes y demás participantes, condición que deberá cumplirse aún cuando solo se presente un (1) oferente a la apertura de plicas de esta licitación, conforme lo indicado en el literal b) del numeral 9.1 de este pliego de condiciones. Ambos documentos deberán ser presentados de conformidad a lo establecido en éste Pliego de Condiciones.

El original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no deberá perforarse ni anillarse.

7.4 ROTULADO DE LOS SOBRES

Todos los sobres descritos en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 anteriores, deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL:

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, DEPTO. DE CORTÉS
HONDURAS, C. A.

ESQUINA SUPERIOR
IZQUIERDA:

Nombre de la empresa oferente, dirección completa, número de teléfono, número de fax y correo electrónico.

ESQUINA SUPERIOR
DERECHA:

DOCUMENTACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA (según sea el caso), identificando además, si el contenido es ORIGINAL, PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA.

ESQUINA INFERIOR
DERECHA:

OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2009
SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS
ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ESQUINA INFERIOR
IZQUIERDA:

Abrir hasta el 26 de noviembre de 2009 a las 10:00 a.m., según se indica en el numeral 9.1 a) de este Pliego de Condiciones, en presencia de la Comisión Evaluadora de Licitaciones de la ENP. En el caso de los sobres



con la oferta económica, deberá indicar además: "NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA DOCUMENTACION TECNICA".

- 7.5 Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y estar escritas a máquina.
- 7.6 La persona natural que asista a la ENP a presentar la oferta, deberá identificarse por medio de su Tarjeta de Identidad o Carné de Residente y en el caso que esta persona no sea el oferente o su representante legal, también deberá entregar una nota de presentación refrendada por el oferente o su Representante Legal, mediante la cual se le autoriza a presentar la oferta.
- 7.7 Los asistentes al acto público de licitación que no presenten ofertas y que hayan retirado el Pliego de Condiciones, deberán identificarse y podrán permanecer en dicho acto en calidad de observadores.
- 7.8 Las condiciones y coberturas enunciadas en el presente pliego, serán las únicas vigentes y válidas para todos los efectos al realizar cualquier reclamo y formarán parte integrante de las Pólizas.

8. CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Incurrir en cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- b) No presentar o no subsanar en tiempo y forma los documentos que fueran requeridos conforme lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- c) Que la oferta económica sea considerablemente superior al presupuesto elaborado por la administración de la ENP:

9. RECEPCIÓN, APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El proceso de apertura de Plicas se desarrollará según se describe a continuación:

9.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- a) La recepción y apertura de ofertas se realizará el 26 de noviembre de 2009, a las 10:00 a.m. hora local, en el Salón de Juntas de la Superintendencia de Puerto, ubicado en el tercer piso, del Edificio Principal de la ENP, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y estará presidida por el Gerente General o el Subgerente de la ENP, o el representante autorizado de uno de estos, con la asistencia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones (Unidad de Licitaciones y Compras, Planificación, Auditoría Interna y Asesoría Legal), los representantes de los entes fiscalizadores del Estado que asistan, los representantes de las dependencias de la ENP involucradas y de los oferentes o sus representantes legales.

Las ofertas podrían presentarse personalmente o remitirse por correo certificado o servicio de mensajería a más tardar la fecha hora y lugar indicada en el aviso o invitación de esta licitación.

Para representar al Gerente o al Subgerente bastará con una credencial suscrita por el funcionario que corresponda a favor del acreditado. Un representante de Asesoría Legal de la ENP levantará el acta respectiva.



Previo a la recepción de ofertas, se pasará lista de los oferentes que asistan en orden de llegada, anotando el nombre del oferente, el de la persona autorizada para presentar la oferta y en el extremo derecho de la lista la firma de esta última.

- b) La audiencia de recepción de los sobres sellados conteniendo las ofertas se realizará con la presencia de un mínimo de un (1) oferente que presente oferta legalmente válida. Las ofertas que se presenten después de la hora de apertura no serán recibidas.

No se recibirán ofertas de personas naturales o jurídicas que no hayan adquirido este pliego de condiciones conforme lo indicado en el aviso correspondiente.

En el mismo acto aludido en el literal a) anterior, en orden de llegada y previa comprobación del estado de los sobres, se procederá a la recepción de todas las ofertas y seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y sus garantías de mantenimiento de oferta, las cuales, una vez leídas en voz alta por el funcionario que presida la reunión, serán firmadas por cada uno de los presentes en el acto.

- c) Al finalizar la revisión a que se refiere el literal b) anterior, se levantará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por todas las personas asistentes en representación de la ENP, de los oferentes y de los entes contralores del Estado que asistan, entregándose a cada asistente una copia de dicha acta.
- d) La Comisión Evaluadora de Licitaciones efectuará la revisión y análisis de las ofertas y en un término máximo de cinco (5) días hábiles elaborará el informe con los resultados, con base en los cuales la Unida de Licitaciones y Compras procederá conforme lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado concediendo cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de la ENP, para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones, siempre y cuando estos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si las ofertas no se subsanan en tiempo y forma, estas no serán consideradas en la evaluación final.

Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las ofertas, La Comisión Evaluadora de Licitaciones podrá investigar aquellos aspectos que juzgue necesarios, o solicitar apoyo a las unidades, divisiones o departamentos de la ENP que se considere necesario, así como la asesoría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a supervisar in situ (compañía de seguro) todo el proceso que se desprenda de la colocación del reaseguro que realicen la compañía aseguradora oferente de seguros a la que se adjudique la presente licitación o solicitar cualquier información adicional que sea necesaria para realizar lo antes indicado, a tal efecto, la compañía aseguradora se compromete a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su oferta.

- e) La Unidad de Licitaciones y Compras de la ENP recibirá los documentos subsanados y los remitirá de inmediato a La Comisión Evaluadora de Licitaciones y al Departamento de Seguros de la ENP, si existieren aclaraciones técnicas, quienes revisarán la información legal y técnica, respectivamente. La Comisión Evaluadora de Licitaciones, después de recibir los resultados de la revisión de la documentación subsanada, elaborará el informe final por escrito a la Gerencia General de la ENP sobre el análisis y evaluación de la documentación legal y técnica, el análisis comparativo de las ofertas económicas, el resumen de las garantías de mantenimiento de oferta, las conclusiones y recomendaciones, así como el proyecto de resolución respectivo para ser sometido a la consideración del Consejo Directivo de la ENP.

La Comisión Evaluadora de Licitaciones será la responsable de efectuar el análisis sobre la capacidad y solvencia financiera de los oferentes, con base en los estados financieros presentados.

- f) El criterio de selección para la adjudicación será la oferta global de precio más bajo que contenga



todos los ramos y riesgos establecidos en el presente pliego de condiciones, y cumpla con los requisitos de participación legales y técnicos solicitados.

9.2 ACLARACIONES

Toda aclaración u observación referente a las especificaciones técnicas o de las condiciones requeridas, deberá ser solicitada por escrito a la Unidad de Licitaciones y Compras, de la Empresa Nacional Portuaria, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la publicación de la licitación, no se admitirán solicitudes de aclaración durante los cinco (5) días previos a la fecha indicada para la recepción y apertura de ofertas.

Al no recibir solicitud de aclaración y observación en el término antes mencionado, se entenderá que aceptan incondicionalmente todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en el presente pliego de condiciones.

9.3 PROHIBICIONES

- a) Durante el período comprendido entre la fecha de recepción y apertura de las ofertas y la fecha de adjudicación por parte del Consejo Directivo de la ENP, ningún oferente podrá enviar a la ENP o a cualquiera de sus directivos, funcionarios o empleados, cualquier tipo de correspondencia con relación a esta licitación, con excepción de las aclaraciones contempladas en el inciso e) del numeral 9.1 de este pliego de condiciones. El incumplimiento de esta disposición producirá la descalificación automática de la oferta sin ninguna responsabilidad para la ENP y será considerada como falta por lo cual la ENP se reserva el derecho de gestionar ante las autoridades hondureñas que correspondan, la imposición de la sanción estipulada en el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Con excepción de lo contemplado en el inciso e) del numeral 9.1 de este pliego de condiciones, después de la recepción y apertura de las ofertas y antes de la comunicación sobre la adjudicación del contrato respectivo, ningún directivo, funcionario o empleado de la ENP proporcionará información alguna con respecto al examen, tabulación, evaluación de las ofertas o sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, a ningún funcionario o empleado de la ENP que no esté vinculado al proceso de análisis y evaluación de las ofertas, incluyendo personas relacionadas con los oferentes. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el artículo 135, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado.

10. DECLARATORIA DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

- 10.1 El Consejo Directivo de la ENP, declarará desierta la presente licitación si no se hubieren presentado ofertas.
- 10.2 El Consejo Directivo de la ENP, declarará fracasada la presente licitación:
 - 10.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en el pliego de condiciones.
 - 10.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en el pliego de condiciones.



- 10.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).
- 10.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la compra de los bienes para los cuales se esta licitando.
- 10.2.5 Cuando las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración.

11. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Adjudicación de la Licitación

- a) El informe final de la Comisión Evaluadora de Licitaciones a que se refiere el literal f) del numeral 9.1 de este pliego de condiciones, sobre el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica, económica y las recomendaciones sobre la adjudicación, se remitirá a la Gerencia para que lo presente a la consideración del Consejo Directivo de la ENP con el propósito de adjudicar la presente licitación.
- b) La presente licitación se adjudicará a la compañía aseguradora cuya oferta sea el precio mas bajo, que haya incluido todos los ramos y riesgos establecidos en el presente pliego de condiciones y se considere la más conveniente y económicamente más ventajosa conforme la evaluación del precio, además de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y este pliego de condiciones. **NO SE EFECTUARÁN ADJUDICACIONES PARCIALES.**
- c) La adjudicación de la presente licitación estará a cargo del Consejo Directivo de la ENP y la misma será comunicada por la Secretaría del Consejo por medio de la Unidad de Licitaciones y Compras, a todos los oferentes que participaron, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- d) Si dos o más licitantes presentaran ofertas idénticas, la adjudicación se hará de conformidad a lo indicado en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- e) La compañía aseguradora que resulte adjudicada deberá presentar una carta de compromiso refrendada por su representante legal, garantizando cobertura inmediata para todos los ramos comprendidos en la presente licitación a partir de la fecha de cobertura indicada en el numeral 5 de este pliego de condiciones.

11.2 Formalización de las Pólizas

El resultado final de la adjudicación de la licitación se hará del conocimiento de todos los Oferentes, según lo indicado en el numeral 11.1 literal c) de este pliego de condiciones. A la compañía aseguradora que resulte adjudicada se le requerirá para que presente a la ENP las pólizas respectivas, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de adjudicación.

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el oferente seleccionado no acepta o no formaliza las pólizas por causas que le sean imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su valor pasará a formar parte del patrimonio de la ENP. En este caso, si así conviene a los intereses de la ENP, el Consejo Directivo podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente



que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de declarar fracasado este procedimiento si las demás ofertas no son satisfactorias para la ENP.

12. FORMA DE PAGO

Para financiar el servicio objeto de la presente licitación la ENP cuenta con recursos propios y el costo de la contratación se cancelará en lempiras moneda oficial de Honduras en cuatro partes:

- a) Primera Parte: Diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando la Garantía de Cumplimiento y las pólizas se hayan recibido a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria.
- b) Los tres abonos posteriores serán trimestrales contados a partir del primer desembolso (inciso anterior).

13. CONDICIONES GENERALES

13.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación de las pólizas objeto de esta licitación se atenderá lo estipulado en los artículos 101, 127 al 129 de la Ley de Contratación del Estado y 207, 253, 254, 255 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

13.2 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la ENP y la compañía aseguradora favorecida, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes, pero sin someterse a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Cortés.

13.3 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

- 13.4.1 En caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones relacionadas con las especificaciones técnicas u otras condiciones requeridas en este pliego de condiciones, o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Unidad de Licitaciones y Compras de la ENP, conforme lo indicado en el numeral 9.2 de este pliego de condiciones.

Al no haber solicitud de aclaración u observación, se entenderá que se aceptan incondicionalmente todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en el presente pliego de condiciones.

- 13.4.2 La ENP, dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto, a ningún participante se le hará interpretación oral de los documentos y requisitos exigidos en esta licitación; las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Unidad de Licitaciones y Compras.

- 13.4.3 Los errores en las ofertas, cualesquiera que estos sean, correrán por cuenta y riesgo del oferente.

13.4 Multas y Sanciones Pecuniarias



En caso de incumplimiento por parte de la compañía aseguradora adjudicada en prestar los servicios de seguro (pagos por reclamos) dentro del plazo especificado en cada uno de los ramos fijados en este pliego de condiciones; por cada día calendario de atraso pagará a la ENP el interés bancario promedio vigente por cada día de atraso hasta, que los reembolsos de los mismos sean recibidos a satisfacción de la ENP.

Además se aplicará la multa establecida en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigente en la fecha de emisión de las pólizas respectivas.

13.5 Aclaraciones o Ampliaciones

Si la ENP necesita hacer aclaraciones o ampliaciones a este pliego de Condiciones, el Secretario de la Comisión Evaluadora de Licitaciones, previa consulta con la Gerencia General y las jefaturas de las dependencias que correspondan, elaborará los respectivos suplementos que serán entregados por la vía más rápida posible a las personas o empresas que retiren este pliego de condiciones.

13.6 Ampliación de Contrato Solicitado por la ENP

Cuando por cualquier causa, la ENP necesite ampliar la vigencia y coberturas de las pólizas de seguros, lo solicitará por escrito a la empresa aseguradora con una anticipación de treinta (30) días calendario, para tal efecto los valores y la cobertura de la prima deberán mantenerse sin alteración alguna a precio prorata por un término de tres (3) meses.

14. LEYES APLICABLES

Lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y cualquier ley afín a la materia.

NOTAS: CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL SERÁ PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE LICITACIONES Y COMPRAS.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES, DEBE PRESENTARSE EN FORMA CLARA, COMPLETA, EN EL ORDEN DETALLADO, DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 16 de octubre de 2009.

**ROBERTO JAVIER CHACÓN
GERENTE GENERAL**



ANEXO No. 1

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 200__, ante mí _____ notario de este domicilio, comparece _____ que firma _____ de _____ años de edad, vecino de _____, a quien conozco e identifiqué con su cédula de identidad personal número _____; este último actuando en nombre propio (o en representación de _____ en su calidad de _____, cuya personería al final de este instrumento relacionaré), y ME DICE: Que para efectos de cumplir con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 16/2009 referente al "Suministro de Seguros para proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria", BAJO JURAMENTO DECLARA: 1) Que él (su representada) se responsabiliza sobre la veracidad y autenticidad de todos los compromisos adquiridos y de la información proporcionada en su oferta, asimismo que él (su representada) acepta totalmente el contenido de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 16/2009 y sus suplementos si los hubiera. PERSONERÍA: Yo, el suscrito Notario doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista y considerar suficiente el testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO o ESCRITURA DE CONSTITUCION _____ otorgado en esta ciudad _____ el día _____ de _____ de (AÑO), a favor del compareciente, en los _____ oficios notariales de _____ licenciado _____, en el que se da fe de la existencia legal de la Sociedad _____, y se faculta a _____, ya citado, para que pueda otorgar en nombre de _____, actos como el presente, tal poder se encuentra inscrito en el Registro de Comerciante Sociales en el número _____ del tomo _____ del Instituto de la Propiedad de la Sección Registral..... Así se expresó el compareciente a quien le explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por estar redactada con forme a sus voluntades y firmamos, de todo lo cual DOY FE.



ANEXO No. 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. _____, en mi condición de (Gerente, propietario, representante legal, etc.) de (nombre de la empresa o sociedad mercantil) por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la Administración pública; extendiendo la presente en la ciudad de Puerto Cortés a los ____ (__) del mes de _____ de dos mil _____ (200__).

FIRMA

Debidamente autenticado por Notario



A N E X O No. 3
PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS
PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE
LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

RESUMEN DE OFERTAS DE PRIMAS POR RAMOS ASEGURADOS

ÍTEM	RAMOS	SUMA ASEGURADA	PRIMA OFERTADA
1	INCENDIO	L	L
2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
3	CABEZALES Y RASTRAS		
4	GRÚAS		
5	CASCO MARÍTIMO		
6	CASCO MARÍTIMO (BOYAS BALIZAS Y FAROS)		
7	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO		
8	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO		
9	TRANSPORTE		
10	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA Y DE UNIDAD DE PROTECCION PORTUARIA		
11	ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES		
12	INCENDIO Y ROBO DE SISTEMA VOLPE		
	VALOR GLOBAL NETO DE OFERTA	L	L
	12% de ISV.		
	TOTAL	L	L

Prima Ofertada (en lempiras) _____

Plazo de entrega: _____

Valor Garantía de Mantenimiento de Oferta: _____

Plazo Garantía de Mantenimiento de Oferta: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL



A N E X O No. 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RAMOS ASEGURADOS

PARTIDA No. 1 RAMO: INCENDIOS

BIENES CUBIERTOS: RAMO DE INCENDIO

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L634,998,680.00), 100% suma asegurada.- Sobre todos los bienes, muebles e inmuebles del asegurado incluyendo inventarios fluctuantes propios o en custodia, toda propiedad de la Empresa Nacional Portuaria o de terceros, que están bajo la responsabilidad de ésta, mientras se encuentren en cualquier lugar de los recintos portuarios ubicados en la República de Honduras.

RIESGOS CUBIERTOS

La Póliza ampara contra daños físicos directos e indirectos a la propiedad asegurada, provenientes de cualquier causa interna o externa incluyendo incendios y/o rayo, explosión, motín, huelga, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso y actos terroristas, sabotaje, temblor, terremoto y/o erupción volcánica, caída de naves aéreas, colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto, interrupción de negocio.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicarán en los edificios de Zona Libre de Puerto Cortés y La Ceiba por L7,000,000.00 para el término de 6 meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libre de Puerto Cortés	L 6,000,000.00
Zona Libre La Ceiba	L 1,000,000.00

Asimismo, queda entendido y convenido que en el monto asegurado no se incluyen los muelles, pavimentos, terrenos y cimientos se exceptúan las instalaciones externas (L. 25,000,000.00) y cercas, (25,000,000.00) e instalaciones internas que si están aseguradas.

NOTA IMPORTANTE

Deducibles máximos a contemplar

Se aceptarán únicamente deducibles sobre los riesgos siguientes:

Terremoto, huracán, inundación.

2% sobre pérdida, con mínimo de L.50,000.00 por evento

En los demás riesgos el 2% con mínimo de L.10,000.00.

CLÁUSULAS ESPECIALES



1. CLÁUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipula las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios en las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. Para tal efecto la compañía aseguradora comunicará por escrito a la empresa y emitirá el endoso correspondiente.

3. CLÁUSULA DE VALUACIÓN CONVENIDA

Por medio de la presente cláusula se conviene que para los efectos de esta póliza la compañía no hará ningún inventario o valorización de los bienes asegurados en caso de pérdida si el monto del siniestro no excede del 5% (cinco por ciento) del monto asegurado.

Queda entendido y convenido que esta póliza cubre inventarios fluctuantes propios o en custodia, quedando nulificado todo efecto de coaseguro y/o indemnización proporcional en relación con reclamos sobre los mismos, los que serán pagaderos con base en los valores unitario presentados en el inventario que se realice a la mercadería dañada en caso de siniestro cuando exceda del 5% (cinco por ciento) y sin exceder, en todo caso, al monto total asegurado.

Las sumas aseguradas bajo el rubro de inventarios fluctuantes propios o en custodia son las cantidades máximas que pueden estar sujetas a riesgos en un momento dado, y las pérdidas que se den en este rubro serán pagaderas con base en las existencias y/o valores reales en el momento del siniestro, que corresponderá comprobar al asegurado, fijándose la indemnización a valor actual de reposición.

4. CLÁUSULA DE VALORES DE REPOSICIÓN

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo esta póliza, en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daño, la cantidad indemnizable bajo esta póliza se calculará sobre el costo necesario para reemplazar o reponer la propiedad o bien dañado o destruido en el mismo sitio o lugar, con otro de la misma clase o tipo, sin exceder la suma asegurada.

5. CLAÚSUA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

6. CLÁUSULA DE PAGOS PARCIALES

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) del reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía.



Para obtener dicho pago parcial de reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdidas con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamos por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada.

7. CLÁUSULA DE DAÑOS POR HUMO, AGUA Y OTROS AL INTERVENIR BOMBEROS

Queda entendido y convenido que la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

8. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales propiedades o intereses asegurables en otras propiedades a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación, y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponda. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los treinta días calendario estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados. Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire totalmente bienes asegurados, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

9. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se exprese en las condiciones generales de esta póliza, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriera en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión o error no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará la omisión o error tan pronto como llegue a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

10. CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y REPARACIONES

En lo relativo a edificios o estructuras, esta póliza cubre alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo que estén siendo efectuadas y aun después de concluidas. Cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin. Se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones arriba mencionadas. El asegurado informará a la compañía a más tardar dentro de sesenta días calendario el valor de las alteraciones, adiciones, reparaciones y demás elementos cubiertos bajo esta cláusula, a fin de liquidar la prima correspondiente. El límite máximo de responsabilidad bajo esta cláusula será del valor declarado de los bienes.

11. CLÁUSULA DE APARATOS ELECTRICOS

Queda expresamente aceptado y convenido que no obstante lo que se estipula en las condiciones generales de esta póliza, quedan cubiertos además los daños ocasionados a los aparatos, máquinas e instalaciones que produzcan, transformen o utilicen electricidad, causados por incendio que se originen en tales aparatos o máquinas.

12. CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES



Esta póliza cubre hasta un límite de L.1,200,000.00 la maquinaria, equipo y mobiliario del asegurado, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos asegurados para reparaciones, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, y dichos bienes estarán amparados de acuerdo a las condiciones de esta póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

13. CLÁUSULA DE REACONDICIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE EXISTENCIAS

Por medio de la presente cláusula queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para existencias de mercaderías, materias primas, productos en proceso y similares, garantizados por la póliza, se incluyen los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el conocimiento previo de la compañía para efectuar la limpieza, organización, separación y selección de las mercaderías dañadas de las que se encuentren en buen estado y reacondicionamiento y almacenaje de las mismas en sus anaqueles, estibas o lugar de almacenamiento de las bodegas, sin que este gasto exceda la suma máxima asegurada.

14. CLÁUSULA DE INCENDIO DE BOSQUES

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendios casuales de bosques, selvas, monte bajo, praderas o del fuego empleado en el despeje del terreno, quedan cubiertos por la presente póliza.

15. CLÁUSULAS DE MERCADERÍAS O MATERIALES PELIGROSOS

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se establece en las condiciones generales de esta póliza, la compañía acepta cualquier clase de existencia de mercaderías o materiales peligrosos; pero que no exceden de un 10% de la suma total asegurada para existencias, siempre y cuando, las existencias de las mismas sean necesarias para el desarrollo normal de las operaciones y actividades del asegurado.

16. CLÁUSULAS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

17. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE INUNDACIÓN

La cláusula de inundación y/o reboso de mar, adjunto a esta póliza básica de incendio, se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestión de desagües, tragantes, caída de aguas, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios e instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

18. CLÁUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.



PARTIDA No. 2

RAMO: VEHÍCULOS AUTOMOTORES



	Hilux 4x4														
65	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120215-9	Lps. 400,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
66	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120216-4	Lps. 400,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
67	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120217-2	Lps. 400,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
68	Panel Ambulancia	06-150024-5	Lps. 600,900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		GRAN TOTAL	Lps.13,447.900.00												

Simbología

Símbolo	Significado
X	cubierto
—	no cubierto

RIESGOS CUBIERTOS

- A. Vuelcos, Accidentes o Colisiones
- B. Incendio, Rayo, Autoignición, Huelga
- C. Daños a Terceros en sus Bienes
- D. Daños a Terceros en sus Personas
- E. Rotura de Cristales
- F. Equipo Especial (Aire Acondicionado, Estereo, Radio Transmisión, Equipo Medico, Etc.)
- G. Desbordamiento de Ríos, Granizo, Derrumbe
- H. Extensión Territorial y Marítima Incluyendo Centroamérica y Panamá
- I. Gastos Médicos e Incapacidades Ocupantes y Terceros
- J. Daños Causados por Asalto
- K. Pérdida Total o Robo

SUMAS ASEGURADAS

- Valor asegurado
- Valor asegurado
- Lps. 200,000.00
- Lps. 200,000.00
- Valor de reposición
- Valor de reposición
- Valor asegurado
- Valor asegurado
- Ver desglose según vehículos

DEFINICION DE SIMBOLO: X AMPARO

DESGLOSE RIESGO (I):

Pick-Up	10,000.00 / 50,000.00
Buses y Camionetas	10,000.00 / 50,000.00
Ambulancia	10,000.00 / 50,000.00
Volqueta	10,000.00 / 50,000.00
Turismo cuatro Puertas	10,000.00 / 50,000.00

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

TIPO DE VEHICULO	RIESGO ABG	RIESGO CDFI	RIESGO E	RIESGO ROBO O PÉRDIDA TOTAL
Pick-Up, Jeep	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% buses y turismo sobre suma asegurada.
Ambulancia y volqueta, bus y camioneta turismo	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% buses y turismo sobre suma asegurada.



El deducible por el riesgo H, según el evento que se presente, estará enmarcado en los valores consignados a este documento.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos vehículos automotores, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales autos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo a los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendarios contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación, cualquier vehículo asegurado siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

2. CLÁUSULA DE TREINTA (30) DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en treinta (30) días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. La compañía aseguradora sustituirá temporalmente bajo su responsabilidad y costo por uno similar, los vehículos que estén inmovilizados por más de 15 días calendario. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad o indemnización.

3. CLÁUSULAS DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido que si en esta póliza se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGOS DE SINIESTROS

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

5. CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN EN CASO DE ROBO

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

6. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del



valor asegurado sin deducir ninguna cantidad por concepto de depreciación correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.

7. CLÁUSULA DE AVISOS Y LETREROS

Los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.

8. CLÁUSULA DE PAGO POR DAÑOS A TERCEROS

Queda entendido y convenido que en caso de daños a vehículos de terceros, la Compañía Aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP., los gastos en que ésta incurra para proveer al afectado un vehículo rentado durante el tiempo que dure la reparación de los daños.



PARTIDA No.3

RAMO: CABEZALES Y RASTRAS



DETALLE DE CABEZALES Y RASTRAS

ÍTEM	DESCRIPCION	No.	ABG	C	D	E	F
1	Cabezal marca Man Inventario 05-163084-1	1	L 900,000	L 50,000	L 30,000	Valor reposición	Valor reposición
2	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163071-3	1	900,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
3	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163073-9	1	900,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
4	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163074-7	1	1,000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
5	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163072-1	1	1,000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
6	Cabezal marca Man Inventario 05-163045-7	1	1,000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
7	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-063075-4	1	1,000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
8	Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163076-2	1	1,000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor reposición
9	Rastras Inventario 05-173042-3	1	150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
10	Inventario 05-173052-3	1	150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
11	Inventario 05-173053-9	1	150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
12	Inventario 05-173054-7	1	150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
13	Inventario 05-173055-8	1	150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

DESCRIPCIÓN	RIESGO ABG	RIESGO CDFE	RIESGO ROBO O PÉRDIDA TOTAL
8 cabezales y 5 rastras fruehauf	2% sobre suma asegurada con un mínimo de Lps. 500.00	Sin deducible	20%

RIESGOS CUBIERTOS

- A. Vuelcos Accidentes o Colisiones
- B. Incendio, Rayo, Autoignición, Huelgas, Daños Malicioso y Actos de Terrorismo
- C. Daños a Terceros en sus Bienes,
- D. Daños a Terceros en sus Personas
- E. Rotura de Cristales
- F. Equipo Especial (Aire Acondicionado, Stereo, Radio Transmisión, Etc.)
- G. Desbordamiento de Ríos, Granizo, Derrumbe
- H. Extensión territorial hondureña incluye Centroamérica.
- I. Robo o Pérdida Total

CLAUSULAS ESPECIALES



1. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas unidades esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales unidades a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier vehículo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

2. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después de que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTRO

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

5. CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN EN CASO DE ROBO

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

6. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.

7. CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE VEHICULO

Queda entendido y convenido que si uno o más de los vehículos asegurados por la póliza estuviere inmovilizado, el o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazar a los que no



están en servicio, queda (n) cubierto(s) por la presente póliza en cuanto se refiere a los amparos de responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes con los mismos límites del (los) vehículo (s) reemplazado (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado .

8. CLÁUSULA DE AVISOS Y LETREROS

Queda entendido y convenido que los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.



PARTIDA No.4 RAMO: GRÚAS

DETALLE GRÚAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA
1	Grúa camión Inv.05-025513-2 marca AMERICAN capacidad de 55 toneladas	L 1,500,000.00 S.L.
2	Grúa para contenedores Inv. 05-204501-0 marca PACECO capacidad 45 toneladas	65,000,000.00
3	Grúa inventario No.05-044013-0 marca P&H Century capacidad 22 toneladas	1,000,000.00
4	Grúa para contenedores inventario 05-204502-8 marca PACECO capacidad 45 toneladas	50,000,000.00
5	Portacontenedor Tipo Reach Stacker Inventario No.05-210000-5	9,300,000.00
6	Grúa LINK BELT inventario 05-025514-0 capacidad 50 toneladas San Lorenzo	4,000,000.00
7	Grúa LINK BELT inventario 05-190003-3 capacidad 100 toneladas Castilla	5,000,000.00
8	Grúa LINK BELT inventario 05-022000-3 capacidad 22 toneladas Ceiba	2,000,000.00
9	Portacontenedor Tipo Reachstaker Inventario 05-210001-3	9,300,000.00

GRÚAS RIESGOS CUBIERTOS

- a. Vuelcos Accidentales o Colisiones.
- b. Incendio, Ignición o Rayo, Robo Total, Huelgas y Alborotos Populares y Conmoción, Daños Maliciosos y Actos De Terrorismo.
- c. Desbordamiento de Ríos o Esteros, Ciclón, Huracán, Granizo, Temblor.
- d. Terremoto, Erupción Volcánica, Inundación, Reboso de Mar y Operaciones Sobre Tierra y Cascos Marítimos.
- e. Rotura de Cristales (sin deducibles).

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR:

2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA, CON UN MINIMO DE L.10,000.00 POR EVENTO.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún



error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

2. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGOS DE SINIESTROS

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el equipo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

4. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de las grúas descritas a la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a la grúa perdida o siniestrada.

5. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS GRÚAS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas grúas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales equipos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier grúa asegurada, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

6. CLAUSULA DE LUCRO CESANTE

Queda entendido y convenido que a causa de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos enumerados que obliguen a la E.N.P. a reparar el equipo dañado, mientras estos se encuentren en reparación, la Compañía aseguradora se obliga a indemnizar (Lucro cesante) a la E.N.P. después de treinta días transcurridos (30 días) a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados, el que será documentado según los controles manejados por la dependencia asignada.



PARTIDA No. 5 RAMO: CASCO MARÍTIMO

DETALLE CASCO MARÍTIMO

ÍTEM	ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCIÓN
1	Remolcador Marco A. Soto Inv. No. 09-039803-3	L. 16,000,000.00	Estructura de acero, eslora 75 pies, manga 25 pies, calado 9.6 pies, potencia en los ejes 1,350 H.P. velocidad 12 a 13 millas náuticas, 2 motores General Motor, 12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.
2	Remolcador José C. del Valle Inv. No.09-039601-1	14,000,000.00	Estructura de acero, eslora 61.5 pies, manga 22 pies, calado 8 pies, 2 motores General Motor 271,550 H.P. cada uno, sistema eléctrico con luces de navegación.
3	Remolcador Francisco Morazán Inv. No. 09-039804-1	14,000,000.00	Estructura de acero, eslora 75 pies, manga 25 pies, calado 9.6 pies, potencia en los ejes 1,350 H.P. velocidad 12 a 13 millas náuticas, 2 motores General Motor, 12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.
4	Remolcador General Tiburcio Carias Andino Inv. 09-039806-6	35,000,000.00	Estructura de acero, eslora 23 metros, manga 8.25 metros, calado 2.65 metros, potencia en los ejes 1920 BHP, velocidad nudos, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3508 DI-TA, turbo sistema eléctrico con luces de navegación.
5	Bote de pilotaje Lic. Antonio José Coello Inv. 09-020007-2	7,000,000.00	KW con cortador tipo IHC Beaver 3,300 año 1985. Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA. Beaver 3,300 Año 1985
6	Bote de pilotaje P.M Rubén Darío Gonzáles Inv. 09-020006-4 S.L.	7,000,000.00	Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA.
7	Lancha Tiburonera Inv No.09-010032-2 S.L.	1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
8	Lancha Tiburonera Inv No.09-010033-0	1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
9	Lancha Tiburonera Inv No.09-010034-8	1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.



DETALLE CASCO MARÍTIMO

ÍTEM	ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCIÓN
10	Lancha Tiburoner Inv No.09-010035-5	1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
11	Lancha Tiburoner Inv No.09-010036-3	1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
12	Lancha Tiburoner Inv No.09-005537-7	300,000.00	Fibra de vidrio de 32 pies de largo, con motor fuera de borda marca Yamaha.
13	Remolcador Harry Brautigan Inv. 09-039818-1	165,000,000.00	Marca DEMEN, de 2,500-3,000 BHP; modelo: STU2208, 200 toneladas, longitud: 22.64 mts, manga: 8.01 mts, calado: 35.0 mts, puntal: 3.74 mts, velocidad: 12 nudos, motores (02) 1,360 caterpillar modelo 3512 BTB 1600 RPM clasificación: Lodys registers.

RIESGOS CUBIERTOS

Pérdida total real o implícita y pérdida parcial del buque, y todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que sucedan en los mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, la furia de los elementos, explosión y rayos y varada, hundimientos, incendio y colisión del buque, guerra bélicas y civiles sabotaje y actos terroristas, dentro de los límites geográficos de las bahías donde están situados los puertos de la Empresa y las costas de Centroamérica y Panamá.

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

Descripción	Deducibles
Remolcador Marco A. Soto	L 400,000.00
Remolcador José C. del Valle	350,000.00
Remolcador Francisco Morazán	350,000.00
Remolcador General Tiburcio Carias Andino	875,000.00
Bote pilotaje Lic. Antonio José Coello	175,000.00
Bote pilotaje P.M. Rubén Darío Gonzáles	175,000.00
Lanchas Tiburoner	30,000.00
Harry Brautigan	5,000,000.00

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULAS DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN



Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establece las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. La modificación será comunicada por escrito al asegurado y se emitirá el endoso correspondiente.

3. CLÁUSULA DE PAGOS PARCIALES

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) de reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. para obtener dicho pago parcial del reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdida con la documentación que la ampare. será legal para el asegurado presentar reclamo por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada. se acuerda además que el deducible de la póliza deberá pagarse antes que dicho(s) pago(s) parcial(es) sea(n) permitido(s) cuando se presente el caso que el siniestro ocurrido sea por los riesgos en que se establezca deducible en la póliza.

4. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CASCOS MARÍTIMOS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos cascos marítimos esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales cascos marítimos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la empresa retire totalmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados

5. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier casco marítimo en el cual tales bienes estén contenidos o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la



omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

6. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al casco marítimo perdido o suministrará un equipo de similares condiciones e idéntica capacidad.

7. CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR CAMBIO DE RIESGO

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de esta póliza la misma se amplía para amparar los traslados temporales de casco marítimo a diques secos para su revisión correspondiente o reparaciones necesarias. Asimismo la ENP se compromete a dar aviso por anticipado de la fecha en que los remolcadores, lanchas o equipo marítimo se trasladarán al dique seco y el tiempo que estarán en este. al mismo tiempo la compañía aseguradora se compromete a cubrir, durante esté en reparación la unidad, los riesgos de incendio y/o rayo, explosión motín, huelgas alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, actos terroristas, caída de naves aéreas, y colisión de naves marítimas y/o terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo inundación y/o maremoto. el asegurado proporcionará por una sola vez el reporte de inspección de los cascos marítimos solicitados por la compañía aseguradora. Cualquier reporte adicional que requiera la aseguradora, ésta asumirá el costo del mismo.

8. ESTADO FÍSICO

Queda por este medio entendido y convenido que esta póliza ampara los cascos marítimos propiedad de la ENP en las condiciones de operación y estado físico presente.

9. CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO que en caso que el asegurado tenga que movilizar por vía terrestre de un puerto a otro, cualquier casco marítimo de su propiedad, la compañía aseguradora brindará la cobertura correspondiente, para lo cual la ENP avisará con 48 horas de anticipación y pagará el costo de este seguro adicional.



PARTIDA No. 6
RAMO: CASCO MARÍTIMO
(FAROS, BOYAS Y BALIZAS)

DETALLE CASCO MARÍTIMO

TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
Boyas	1	Puerto Cortés	7	L. 500,000.00	L. 3,500,000.00	Una linterna marina de dos paneles solares de 69 W., dos baterías de 12 V. 120 Amp Un reflector de Radar M-600 Una Torreta Cónica de 335 mts. Flotador de polietileno o acero un peso de concreto de 3,500 y 6,000 cadena de acero y grillete.
	2	San Lorenzo	21	80,000.00	1,680,000.00	Sin Iluminación. De doble cadena y construcción de acero y con iluminación.
			22	436,200.00	9,596,400.00	
		TOTAL	1	436,200.00	<u>436,200.00</u>	
					11,712,600.00	
	3	Roatán	2	436,200.00	872,400.00	Con Iluminación
Faros	1	Puerto Cortés	1	253,146.75	253,146.75	<u>Faro Giratorio</u>
			6	15,616.18	93,697.08	6 Paneles Solares MSX-65
			8	2,029.44	16,235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11,200.00	22,400.00	2 Cajas para Baterías
		TOTAL		2,894.43	400,452.08	Otros



DETALLE CASCO MARÍTIMO

TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
Faros	2	Tela	1	253,146.75		<u>Faro Punta Sal:</u> Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	253,146.75	
			8	2,029.44	93,697.08	
			1	12,078.30	16,235.52	
			2	11,200.00	12,078.30	
				2,894.43	22,400.00	
			TOTAL		2,894.43	400,452.08
	3	Tela	1	253,146.75	253,146.75	<u>Faro Punta Hisopo:</u> Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
			2,894.43	2,894.43		
		TOTAL		400,452.08		
4	Cayos Cochinos	1	253,146.75		<u>Faro Giratorio</u> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros	
		6	15,616.18	253,146.75		
		8	2,029.44	93,697.08		
		1	12,078.30	16,235.52		
		2	11,200.00	12,078.30		
			2,894.43	22,400.00		
		TOTAL		2,894.43	400,452.08	



DETALLE CASCO MARÍTIMO

TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN	
Faros	5	Utila	1	253,146.75		Faro Giratorio	
			6	15,616.18	253,146.75	6 Paneles Solares MSX-65	
			8	2,029.44	93,697.08	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	
			1	12,078.30	16,235.52	1 Regulador de Voltaje	
			2	11,200.00	12,078.30	2 Cajas para Baterías	
				2,894.43	22,400.00	Otros	
		TOTAL			2,894.43	400,452.08	
	6	Roatán	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio	
			6	15,616.18	93,697.08	6 Paneles Solares MSX-65	
			8	2,029.44	16,235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje	
			2	11,200.00	22,400.00	2 Cajas para Baterías	
				2,894.43	<u>2,894.43</u>	Otros	
		TOTAL			<u>2,894.43</u>	400,452.08	
	7	Guanaja	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio	
			6	15,616.18	93,697.08	6 Paneles Solares MSX-65	
8			2,029.44	16,235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.		
1			12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje		
2			11,200.00	22,400.00	2 Cajas para Baterías		
			2,894.43	2,894.43	Otros		
	TOTAL			2,894.43	400,452.08		
8	Puerto Castilla	1	253,146.75		Faro Giratorio		
		6	15,616.18	253,146.75	6 Paneles Solares MSX-65		
		8	2,029.44	93,697.08	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.		
		1	12,078.30	16,235.52	1 Regulador de Voltaje		
		2	11,200.00	12,078.30	2 Cajas para Baterías		
			2,894.43	22,400.00	Otros		
	TOTAL			<u>2,894.43</u>	400,452.08		

DETALLE CASCO MARÍTIMO

TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
----------------	------	--------------------	----------	----------------	-------------	-------------



TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
Faros	9	Cabo Camarón	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
		TOTAL			400,452.08	
	10	Punta Patuca	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
			2,894.43	2,894.43		
	TOTAL			400,452.08		
11	Cabo Falso	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros	
		6	15,616.18	93,697.08		
		8	2,029.44	16,235.52		
		1	12,078.30	12,078.30		
		2	11,200.00	22,400.00		
			2,894.43	2,894.43		
	TOTAL			400,452.08		
Balizas	1	Roatán	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina 1 Panel Solar 2 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 1 Caja para Baterías
			1	15,616.25	15,616.25	
			2	2,383.75	4,767.50	
			1	12,078.30	12,078.30	
			1	11,200.00	11,200.00	
				TOTAL		

DETALLE CASCO MARÍTIMO

TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
----------------	------	--------------------	----------	----------------	-------------	-------------



TIPO DE ACTIVO	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
Balizas	2	Guanaja	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,383.75	4,767.50	2 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para Baterías
			TOTAL		113,662.05	
	3	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto voltaicas 12 v.
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para baterías
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de voltaje
			TOTAL		113,519.55	
	4	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
1			15,616.	15,616.25	1 Panel Solar	
2			2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto voltaicas 12 v.	
1				11,200.00	1 Caja para baterías	
1			11,200.00	12,078.30	1 Regulador de voltaje	
TOTAL				113,519.55		
				TOTAL	20,944.336.08	

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

Cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada reclamo.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS BOYAS Y BALIZAS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas boyas y balizas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.



Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa Nacional Portuaria retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

3. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a las boyas y balizas perdidas.



PARTIDA No.7

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES

COBERTURAS

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad dentro de sus predios situados en el territorio nacional.

LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:

1. RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad temporal y/o permanente inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y AUTOMOVILES

Cabezales, rastras, levantacargas, cargadoras, grúas, portacontenedores y demás equipo utilizado (detalle se proporcióna por separado).

MONTO A ASEGURAR

Límite único combinado: L.5.000,000.00

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

10% (DIEZ PORCIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

2. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN



Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.



PARTIDA No.8

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES

COBERTURAS

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad fuera de sus predios situados en la República de Honduras, cuando el usuario (importador o exportador) solicita los servicios del mismo para realizar operaciones de carga y descarga u otras de mercaderías (general, a granel, contenedores, etc.) que se encuentren en los almacenes o predios fuera de las instalaciones portuarias y en las ocasiones en que las instituciones privadas o gubernamentales (Municipalidad, ENEE, Aguas de Puerto Cortés, etc.) lo requieran para realizar labores en bien de la comunidad.

LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:

1. RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión mantenimiento o uso de cualquier unidad.

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y AUTOMOVILES

Cabezales, rastras, levantacargas, cargadoras, grúas, portacontenedores y demás equipo utilizado (detalle se proporciona por separado). Por parte de la ENP

MONTO A ASEGURAR

Límite único combinado: L500,000.00

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR



10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

2. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.



PARTIDA No.9 RAMO: TRANSPORTE

TRANSPORTE EQUIPO HIDROGRAFIA

TIPO DE ACTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	VALOR ASEGURABLE	DESCRIPCION
Equipo Electrónico	Los de ramo de transporte.	L 15,000.00	Sistema procesador automático de datos hidrográficos serie 60927, compuesto con las siguientes partes:
	Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.		Terminal de teclado keyboard serie No.04744-70801 Terminal remota para navegación silent. 700-serie 04744-69748.
	Daños al equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y/o explosión, colisión.	25,000.00	Un digitador de profundidades Raytheon modelo SSD-100, No.6949- B-175.
	Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	44,000.00	Un D.U.M. LIETZ red-2 serie No.212586 contenido: equipo completo con dos primas trípode y sus accesorios, adaptadores con un estuche No.22524.
	Pérdida total.	10,000.00	Unidad de procesamiento central CPU-286 Zeos Inv.07-025124-4.
	Maniobras de carga o descarga.		
	Incendio y líneas aliadas cuando el equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.	10,000.00	Un monitor M/Packard C11 S/9050 7602 M/No. PB1272A, Inv.07-025125-1.
	Daño malicioso y Actos de terrorismo.	10,000.00	Un teclado M/Zeos 5/926723044 M/N:KB6Z51 EA, Inv.07-025126-9.
		4,000.00	Un regulador de voltaje Back Ups 450 M/American Power Conversion S/No.W930240200, Inv.07-025127-7.
		31,000.00	Plotter digital DMP60 M/Housten instrument S/628905-10046 M/DMP-62, Inv.07-025128-5.



**TRANSPORTE
EQUIPO HIDROGRAFIA**

TIPO DE ACTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	VALOR ASEGURABLE	DESCRIPCION
		19,000.00	Unidad de procesamiento central 486 M/Gate CPU S/993 00000 21 PM/450 DX-2, Inv.07-025129-3.
		15,000.00	Un monitor color display S/N: ST 930670015864 M/TC 5423 SV, Inv.07-025130-1.
		15,000.00	Un teclado S/BTC-53 M/FCCID. E5XSR5 BTC-5330 R-0. Inv.07-025131-9.
		4,000.00	Un impresor M/Panasonic S/NF.C.C. ID ACJ52GKX-P1180 9G macro 33113 PRDS VCH1180-002 M/KX-P1180. Inv.07-025132-7
		25,000.00	Distanciamiento Lietz Red-2 completo serie 212586, dos primas tripo de, adaptadores con estuche y sus accesorios, Inv.07-077311-9.
		125,000.00	Convertidor de datos de medidas de corriente marca Endeco, serie 250-10188 Mod 232 C. Dos unidades de corriente Type 174 A)serie 174 ^a 098- B)serie 174 ^a -101, Inv.07-07278-8.
		3,000.00	Un anemómetro serie 98403, inv. 07-001461-8.
		1,900.00	Un cargador de baterías ICOM serie 148007, Inv.12-008838-0.
		1,900.00	Un cargador de baterías ICOM serie 110080, Inv.13-008836-3.
		4,000.00	Dos radios standar Walkie talkie VHF Mariner L.1,500.00 c/u a)serie 20U230477 MOD. HX2305 cargador MOD CWC 232 b)serie 20U230479 Mod.
		40,000.00	Un navegador de pantalla Raccal Decca Autocorte, Inv.07- 007302-8.



**TRANSPORTE
EQUIPO HIDROGRAFIA**

TIPO DE ACTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	VALOR ASEGURABLE	DESCRIPCION
		25,000.00	Un digitador Survey Sounder Raytheon serie 6949 13-175 Mod. SSD-100, Inv.07-007292-1.
		15,000.00	Sistema procesador automático de datos hidrográficos serie 60927, cuatro radios Stoner Mod. 55B 40ª serie 3609, 3610, 3611 y 3612, dos terminales de datos portables Texas Instrument Silent 700. Inv.07-007312-7 serie 04744-70801. B) inv. 07-007313-5 serie 04744 69748.
		25,000.00	Una fuente poder serie 306 Mod.R6-7ª, Inv.13-008283-7

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

1.5% (UNO PUNTO CINCO PORCIENTO) sobre suma asegurada del bien afectado, con mínimo de L.500.00 por evento

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

2. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los equipos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora suministrará un equipo de idénticas condiciones, características y capacidad.

3. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera o contrate en arrendamiento nuevo equipo electrónico, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales activos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar prima a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.



Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier equipo electrónico asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora, quien deberá resolver en un término no mayor de 10 días hábiles.

PARTIDA No.10

RAMO: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA PERSONAL DE EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DE UNIDAD DE PROTECCIÓN PORTUARIA

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. Personal Cubierto
Empleados de confianza, jubilados, miembros del Consejo Directivo de la ENP y personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP), según listado que se adjunta a las bases de la licitación (Ver listado de empleados adjunto).
2. Riesgos Cubiertos
 - a) Muerte natural
 - b) Muerte accidental
 - c) Suicidio
 - d) Homicidio y asesinato
 - e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
 - f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.
 - g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
 - h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada.
 - i) Gastos funerales
3. Descripción de las Coberturas
 - a) Muerte natural
En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada previa notificación del patrono y certificado de defunción.
 - b) Muerte accidental



En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

- Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.
- Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).
- Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

c) Suicidio

Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.

d) Homicidio y asesinato

En caso de que algún asegurado fallezca a causa de homicidio y asesinato, la Compañía Aseguradora, pagara el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de Autoridad competente.

e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición

En caso de desmembramiento de algún miembro o pérdida de la vista o de la audición, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicarán.

f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.

En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un período de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.

De 18 a 75 años de edad.

h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).

i) Gastos funerales

Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L50,000.00 por el Asegurado y L30,000.00 por cada dependiente, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado o del familiar, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción.

4. Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a Treinta y Seis (36) veces el salario real mensual del empleado. Ejemplo: (Salario base por 15 entre 12 X 36) redondeado al mil siguiente.



5. Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados de confianza, miembros del Consejo Directivo de la ENP, jubilados y personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP) cuya edad esté comprendida entre los 18 y 75 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los asegurados, independientemente de su edad, excepto los jubilados que tendrán derecho únicamente a L300,000.00 de Seguro de Vida y un máximo vitalicio de L750,000.00 (se adjuntarán listados por separado).

6. Aspectos Generales

- La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 76 años de edad.
- Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, o renuncia, y los empleados que hayan cumplido los 75 años de edad.

SEGURO COLECTIVO MEDICO- HOSPITALARIO

A. Personas Aseguradas

Empleados de confianza y sus dependientes, miembros del Consejo Directivo y sus dependientes, personal de la Unidad de Protección Portuaria y sus dependientes y personal jubilado hasta la edad de 75 años, según listado que se adjunta con las bases de licitación.

B. Cobertura Universal

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común o enfermedades que pudieren ocurrir al asegurado y sus dependientes en su vida particular y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, así como tratamientos de la menopausia y sus complicaciones, con cobertura mundial.

C. Continuación de Cobertura

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades o accidentes por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes, a partir del primer día de vigencia de este seguro. Además la compañía aseguradora a la que se le adjudique la licitación cubrirá con enfermedades preexistentes del personal de nuevo ingreso.

D. Plan Básico de Gastos Médicos

1. Cuadro de Beneficios

Beneficio	Monto (Lempiras)
Hospitalización:	
• Beneficio diario por cuarto y alimentación (hasta cincuenta (50) días máximo)	1,500.00 (máximo)
• Suministro de hospital	400,000.00
Maternidad	



Beneficio	Monto (Lempiras)
Incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal	200,000.00

Beneficio	Monto (Lempiras)
Beneficios Quirúrgicos	400,000.00
Servicios Médicos en Hospital (por visitas, con un máximo de una visita diaria y cincuenta visitas por incapacidad)	1,500.00
Consulta Ambulatoria o Externa (por visitas, con un máximo de cincuenta visitas por año)	1,000.00
Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido (por año)	300,000.00
Otros Gastos	150,000.00
Total	1,454,000.00

- ❖ Cuando los valores especificados en el Cuadro de Beneficios del Plan Básico se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

2. Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades máximas indicados en el cuadro de beneficios, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

a) Hospitalización

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese reclusa como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

- **Beneficio diario por cuarto y alimentación:**
La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 50 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre reclusa como paciente de cama registrado.
- **Suministros de hospital**
Durante los primeros cincuenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:
 - Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.



- Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
- Drogas y medicinas suministradas en el hospital.
- Laboratorio y Rayos X.
- Gastos de anestesia.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
- Oxígeno.
- Pulmón artificial u otros aparatos semejantes en la unidad de cuidados intensivos.
- Otros gastos administrativos sin excepción alguna.

b) Maternidad

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una persona asegurada. En caso de producto prematuro, por cesárea o embarazo de alto riesgo, la Compañía Aseguradora cubrirá el costo de atención en cuidados intensivos de neonatología y sus cuidados especiales (incubadora).

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas y las cónyuges de los empleados asegurados, independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, independientemente de la fecha de inicio de la gestación. Queda entendido y convenido que el nuevo dependiente varón o hembra tendrá automáticamente cobertura de seguro desde el momento de su nacimiento.

c) Beneficios Quirúrgicos

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una reintervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.

d) Servicios Médicos en el Hospital

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la asistencia de un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, no se reconocerá más que los honorarios correspondientes a una visita o tratamiento por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico. Con la excepción de las ínter consultas que solicite el médico responsable de la recuperación del paciente y que la compañía debe reconocer durante la etapa crítica del asegurado.

e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa

Si como resultado de accidente de trabajo y común o enfermedad, cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo de farmacia y receta.



La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

f) **Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido**

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común o enfermedad, el asegurado y/o sus dependientes se someten a tratamiento de Rayos X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopia, rectoscopia, tomografía, resonancia magnética, diálisis y quimioterapia u otros indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o accidente de trabajo y común, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico. Queda entendido que en caso de infarto al miocardio o cualquiera otra cardiopatía, la Compañía aseguradora deberá cubrir sus estudios complementarios y su tratamiento indicado por el médico tratante. En el caso de exámenes radiológicos dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

g) **Otros gastos**

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento de una enfermedad o accidente, inclusive los medicamentos proporcionados por el médico.
- Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño:
 1. Consulta de Pediatra
 2. Medicinas y vitaminas debidamente recetadas
 3. Vacunas de cuadro básico, e incluyendo la meningitis y hepatitis A y B
- Cobertura de coaseguro:

La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de Coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y médico hospitalario dichos documentos serán presentados con copia, con la firma y sello del médico tratante, ese efecto servirá para autenticar el 20% restante.

E. **Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)**

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual la compañía aseguradora reembolsará el ochenta por ciento (80%) de los gastos no cubiertos en el Plan Básico de Gastos Médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

1. **Beneficios Máximos para el Empleado y Dependientes**

Beneficio	Monto (Lempiras)
Monto máximo vitalicio por grupo familiar	1,500,000.00
- Monto Máximo para empleados jubilados	750,000.00
Deducible anual por asegurado	300.00
Por Dependiente	300.00
Coaseguro	20%
Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos	500.00
Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50)	1,000.00



visitas por año calendario	
Prótesis	cubierta

- ❖ Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

2. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

a) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el grupo familiar del asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro. Si el grupo familiar ha gastado por lo menos el 25% del máximo vitalicio, puede restituirlo suministrando a la compañía aseguradora evidencia de asegurabilidad satisfactoria por las personas que han ido agotando ese máximo. Si todo el máximo vitalicio es restituido, el grupo familiar volverá a estar asegurado en las condiciones estipuladas en este documento.

El máximo vitalicio es la suma asegurada máxima por familia, por lo que no debe entenderse que cada miembro de la misma tendrá una suma asegurada fija individual.

b) Deducible

Es la suma a cargo de cada empleado, y cada dependiente, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.

c) Coaseguro

El asegurado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico.

d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación

La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.

e) Desórdenes mentales o nerviosos

Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, con exclusión de cualesquiera otros gastos que resulten de desórdenes mentales o nerviosos y hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por años calendario.

f) Prótesis

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

g) Los medicamentos proporcionados y aplicados por el medico en Consulta medica ambulatoria.

3. Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

4. Condiciones Generales

a) Exclusiones

- Alcoholismo crónico o hábito tóxico



- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
- Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
- Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
- Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
- Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.
- Energía nuclear.
- El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
- Mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas, bebidas alcohólicas, según diagnóstico médico.
- Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
- Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

b) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.

c) Elegibilidad:

Todo empleado de confianza del contratante entre 18 y 75 años será elegible para este seguro, incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer período general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de confianza del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro

Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de confianza cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso en la póliza.

- Terminaciones Individuales

El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:

- En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.
- Si el contratante decide cancelar la póliza.



- Al cumplimiento de los 75 años de edad del asegurado

d) Estipulaciones Relativas a los Familiares Dependientes

El término dependiente, conforme se usa en esta póliza, define únicamente al cónyuge de un empleado asegurado o al hijo o hijos solteros de un empleado asegurado (lo cual incluye a hijastros o hijos adoptados legalmente mediante acta respectiva) cuya edad no sea mayor de diecinueve (19) años, ni se encuentren asegurados para recibir los beneficios de esta póliza en calidad de empleados.

Además se incluye a los hijos solteros hasta los veinticinco (25) años de edad, siempre y cuando dichos dependientes sean estudiantes de tiempo completo en un centro educativo de nivel medio y/o superior y dependan del empleado para su ayuda y sostenimiento, lo cual se comprobará mediante constancia de estudio.

- Fecha efectiva del seguro.

El seguro para los dependientes de un empleado entrará en vigor así:

- Si un empleado tiene uno o más dependientes en la fecha efectiva de vigencia de su seguro como empleado, el seguro para dicho dependiente entrará en vigor en la fecha de vigencia de seguro para el empleado.

- Si el empleado adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de su seguro, el seguro de dichos dependientes surtirá efecto inmediatamente después de que hayan sido reportados por la ENP a la compañía aseguradora, excepto los recién nacidos, que éstos tendrán cobertura automática desde el momento de su nacimiento, tal como se establece en el numeral 2, literal b) de la descripción del beneficio: plan básico de gastos médicos, y aplicando los artículos 119 y 123 del Capítulo IV de la Constitución de la República.

- Terminaciones Individuales

El seguro de un dependiente terminará automáticamente en la primera de las siguientes:

- La fecha en que el seguro del empleado termina.
- La fecha en que el dependiente asegurado deje de ser elegible.

- Beneficios del Seguro

Los beneficios del seguro por cada dependiente serán los mismos señalados en el Plan Básico y en el Plan Suplementario con sujeción a lo siguiente

- Si el seguro para el dependiente ha terminado pero a esa fecha está hospitalizado, los beneficios de esta póliza continuarán para dicho dependiente pero únicamente por el período de esa incapacidad.

e) Información Requerida de la ENP.

La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.

f) Error de Oficina de la ENP

Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:

- No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.
- No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.
- Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.

g) Inspección de los Registros de la ENP

Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.

h) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones



Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe: a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas. b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado. c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique. d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar en el curso de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los treinta (30) días de presentado el reclamo el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

- i) **Tarifa de Prima**
Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)
Empleados con dependientes (B)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.
- j) **Moneda**
Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.
- k) **Liquidación de Indemnizaciones**
Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.
- l) **Período de Gracia**
El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

Identificación
La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné debidamente laminados de los asegurados y los dependientes así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.
- m) **Centros Médicos**
La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados y sus dependientes. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando



posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria, y no podrán bajo ninguna circunstancia ser suspendido o cambiado por la compañía aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné extendido por la Compañía de Seguros deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP).

- n) Normas Supletorias
En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código Civil y demás leyes pertinentes.
- o) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los períodos del reembolso establecidos.

PARTIDA No. 11

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES ÚNICAMENTE

ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES

Personal Cubierto

Empleados generales (Ver listado de empleados adjunto).

RIESGOS CUBIERTOS	MONTO
Muerte accidental	930 días
Incapacidad Parcial o Total Permanente	930 días
Incapacidad temporal	Suma Asegurada entre 930 días.
Gastos médicos	50% sobre el monto asegurado.

Accidentes comunes por la práctica de fútbol, sóftbol, baloncesto (actividades burocráticas).

Accidentes comunes por uso de motocicleta y cualquier vehículo automotor (utilizado como vehículo de transporte, y no para participar en competencias.)

Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.

OBSERVACIONES

1. El monto a asegurar por muerte accidental e incapacidad parcial o total permanente y los otros riesgos se presenta en listado adjunto.
2. La renta diaria por incapacidad temporal se determinará dividiendo el monto asegurado entre 930 días.
3. La beneficiaria de la póliza será la Empresa Nacional Portuaria.
4. La edad máxima para asegurar al personal es de 75 años.
5. Será automática la cobertura del personal que se encuentre empleado en la Empresa y que no aparece en el listado adjunto de esta licitación, debiéndose actualizar el mismo al momento de la suscripción de la póliza.



PAGO DE RECLAMACIONES

6. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP, mediante cheque, en el curso de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación del reclamo, asimismo, queda entendido y convenido, que después de transcurridos los 30 días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.
7. La compañía aseguradora reconocerá el valor de la atención médica brindada en la Clínica Médica de la Empresa Nacional Portuaria.
8. La compañía aseguradora reconocerá el desmembramiento o pérdida de miembros por los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. La compañía aseguradora se compromete al pago de los gastos médicos e incapacidades hasta el restablecimiento del trabajador accidentado.

DEDUCIBLES MÁXIMOS A CONTEMPLAR

10. Para incapacidad temporal: 3 días o sea que se indemnizará a partir del cuarto (4) día. Para gastos médicos: L.300.00 por cada reclamación.

PARTIDA NO. 12 RAMO: CONTRA INCENDIO Y ROBO

SISTEMA VOLPE CONTRA INCENDIO

1. OBJETO DEL SEGURO

- a) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Tela, Atlántida, distribuido así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	2 Torres grandes 90'	L 172,000.00
2	1 Torre pequeña	11,900.00
3	1 Contenedor	235,000.00
4	1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
5	2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
6	1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
7	1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
8	1 Transfer Switch	37,000.00
9	1 Power Splay (CPU)	97,300.00
10	1 Sistema de protección para instalación eléctrica de plano a tierra	20,200.00
11	2 Aires acondicionados de 28,000 BTW	18,500.00
12	40 pies de cable coaxial para antenas	10,800.00
13	3 Unidades de cable coaxial de 20' para el sistema de protección	5,500.00
14	Otros cables	27,000.00
15	1 Computadora completa Compac	67,000.00
16	1 Equipo Marca Trimble receptor de señal	335,400.00



17	1 Componente de construcción de plano de radio transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión	62,000.00
18	Instalación y montaje de torres	94,600.00
19	Red de alta tensión de transformadores	250,000.00
20	Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
21	Grupo Electrónico automático	416,000.00
22	Caseta para Generador	49,000.00
23	Sistema de Señalización Aérea	32,000.00
	SUB-TOTAL	L 2, 618,600.00

b) Sobre equipo del sistema volpe, ubicado en la superintendencia de San Lorenzo, distribuido así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	2 Torres grandes 90'	L 172,000.00
2	1 Torre pequeña	11,900.00
3	1 Contenedor	235,000.00
4	1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
5	2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
6	1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
7	1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
8	1 Transfer Switch	37,000.00
9	1 Power Splay (CPU)	97,300.00
10	1 Sistema de protección para instalación eléctrica de plano a tierra	20,200.00
11	2 Aires acondicionados de 28,000 BTW	18,500.00
12	40 pies de cable coaxial para antenas	10,800.00
13	3 Unidades de cable coaxial de 20' para el sistema de protección	5,500.00
14	Otros cables	27,000.00
15	1 Computadora completa Compac	67,000.00
16	1 Equipo Marca Trimble receptor de señal	335,400.00
17	1 Componente de construcción de plano de radio transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión	62,000.00
18	Instalación y montaje de torres	94,600.00
19	Red de alta tensión de transformadores	250,000.00
20	Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
21	Grupo Electrónico automático	416,000.00
22	Caseta para Generador	49,000.00
23	Sistema de Señalización Aérea	32,000.00
24	Computadora Portátil Serie No. NBA50616, tipe 2609-214 Antena Remota: IP: 100.57.28.45	43,200.00



25	Computadora Portátil Serie No. BA-ZBPLG, tipe 2609-214 Antena Remota: IP:100.57.28.45	43,200.00
	SUB-TOTAL	L 2,705,000.00

c) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Puerto Cortés así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-5	L 43,200.00
2	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-3	43,200.00
3	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030344-1	43,200.00
4	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030345-8	43,200.00
5	Instalaciones Eléctricas	63,300.00
	SUB-TOTAL	L 241,100.00
	TOTAL SUMA ASEGURADA	L 5,564,700.00

2. RIESGOS CUBIERTOS

- Incendio y/o rayo
- Daños materiales por explosión
- Daños por motín, huelgas y/o alborotos populares
- Daños maliciosos y actos terroristas
- Daños materiales por terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Daños materiales por caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres
- Daños materiales por inundación y/o maremotos
- Daños materiales por huracán, tifón tornado, vientos huracanados granizo y/o tempestad.

3. DEDUCIBLES

Riesgos catastróficos de huracán, inundación terremoto: 2% sobre suma asegurada con un mínimo de L 5,000.00, los demás riesgos no tienen deducibles.

SISTEMA VOLPE CONTRA ROBO

1. OBJETO DEL SEGURO

a) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Tela, Atlántida, distribuido así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel	L 335,500.00
2	2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
3	1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
4	1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
5	1 Transfer Switch	37,000.00
6	1 Power Splay (CPU)	97,300.00
7	1 Computadora completa Compac	67,000.00



8	1 Equipo Marca Trimble receptor de señal	335,400.00
9	1 Componente de construcción de plano de radio transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión	62,000.00
10	Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
11	Grupo Electrónico automático	416,000.00
	SUB-TOTAL	L 1,692,100.00

b) Sobre equipo del sistema volpe, ubicado en la superintendencia de San Lorenzo, distribuido así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
2	2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
3	1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
4	1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
5	1 Transfer Switch	37,000.00
6	1 Power Splay (CPU)	97,300.00
7	1 Computadora completa Compac	67,000.00
8	1 Equipo Marca Trimble receptor de señal	335,400.00
9	1 Componente de construcción de plano de radio transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión	62,000.00
10	Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
11	Grupo Electrónico automático	416,000.00

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
12	Computadora Portátil Serie No. NBA50616, tipe 2609-214	43,200.00
13	Computadora Portátil Serie No. BA-ZBPLG, tipe 2609-214	43,200.00
	SUB-TOTAL	L 1,778,500.00

c) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Puerto Cortés así:

Ítem	Descripción	Monto Asegurado
1	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-5	L 43,200.00
2	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-3	43,200.00
3	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030344-1	43,200.00
4	Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030345-8	43,200.00
	SUB-TOTAL	L 172,800.00
	TOTAL SUMA ASEGURADA	L 3,643,400.00



2. RIESGOS CUBIERTOS

- Robo con violencia
- Asalto a Mano armada y/o atraco

3. DEDUCIBLES

- 2% S/Suma Asegurada

4. COASEGURO

- 10% s/Pérdida



A N E X O No. 5

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RIESGOS PARA CADA RAMO



Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, rayo, auto ignición, robo total y huelga						
3	Daños a terceros en sus bienes						
4	Daños a terceros en sus personas						
5	Rotura de cristales						
6	Equipo especial (aire acondicionado, estereo, radio transmisión, equipo médico, etc.)						
7	Desbordamiento de ríos, granizo y derrumbe marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
8	Extensión territorial y marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
9	Gastos Médicos e Incapacidad ocupantes y terceros						
10	Daños causados por asalto						
11	Perdida Total o Robo						

PARTIDA No. 3
RAMO DE CABEZALES Y RASTRAS

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto Asegurado	Prima Anual	Deducible	Observaciones
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, rayo, autoignición robo total y huelga						



3	Daños maliciosos, actos terroristas						
4	Daños a terceros en sus bienes						
5	Daños a terceros en sus personas						
6	Rotura de Cristales						
7	Equipo especial (aire acondicionado, estereo, radio transmisión, equipo médico, etc.)						
8	Desbordamiento de ríos, granizo y derrumbe marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
9	Extensión territorial y marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
10	Robo o Pérdida Total						

**PARTIDA No. 4
RAMO DE GRÚAS**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto Asegurado	Prima Anual	Deducible	Observaciones
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, explosión ignición o rayo, robo total						
3	Huelgas y alborotos populares						
4	daño malicioso y acto de conmoción						
5	Terrorismo						
6	Desbordamiento de ríos o esteros, ciclón huracán, granizo, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, rebose de mar y operaciones sobre tierra y cascos						



	marítimos.						
7	Rotura de cristales						
	(sin deducible)						

**PARTIDA No. 5
RAMO DE CASCO MARÍTIMO**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto Asegurado	Prima Anual	Deducible	Observaciones
1	Pérdida total, real o implícita						
2	Pérdida parcial de buque						
3	Todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que suceden en mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos						
4	Furia de elementos						
5	Explosión, rayos y varadas						
6	Hundimiento, Guerras Bélicas y Civiles						
7	sabotaje y terrorismo						
8	Incendio y colisión del buque con otro buque dentro de los límites geográficos de bahías, puertos y Costas de Honduras, Centroamérica y Panamá						



PARTIDA No. 6
RAMO DE CASCO MARÍTIMO
(BOYAS, BALIZAS Y FAROS)

				Monto	Prima		
Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Todo Riesgo.						

PARTIDA No. 7
RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

				Monto	Prima		
Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Responsabilidad civil como consecuencia del uso del equipo						
2	Dentro de sus predios situados en Territorio Nacional						
3	Responsabilidad civil por lesiones corporales e incapacidades						
4	Responsabilidad civil por daños a bienes dentro de sus predios en Honduras						



PARTIDA No.8
RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO

				Monto	Prima		
Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Responsabilidad civil como consecuencia del uso del equipo fuera de sus predios en la Rep. de Honduras						
2	Responsabilidad civil por lesiones corporales e incapacidades						
3	Responsabilidad civil por daños a bienes fuera de sus predios						

PARTIDA No.9
TRANSPORTE
EQUIPO HIDROGRAFÍA

				Monto	Prima		
Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Los de Ramo de Transporte						
2	Daños al Equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.						
3	Daños al Equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento, incendio y/o explosión, colisión.						
4	Todo riesgo en tránsito vía aérea, marítima y terrestre.						
5	Perdida Total						
6	Maniobras de Carga y Descarga						



7	Incendio y Líneas aliadas cuando el Equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.						
8	Daño maliciosos y Actos de Terrorismo.						

PARTIDA No.10
COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA Y DE UNIDAD DE PROTECCION PORTUARIA

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto Asegurado	Prima Anual	Deducible	Observaciones
1	Muerte Natural						
2	Suicidio						
3	Muerte Accidental						
4	Homicidio y/o Asesinato.						
5	Desmembramiento o pérdida de la vista o de la audición						
6	Pago anticipado del monto asegurado por Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad						
7	Exoneración pago primas por incapacidad total y permanente						
8	Doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada						
9	Cobertura universal accidentes o enfermedades en la vida particular, trabajo circulando, viajando o practicando deportes y gastos funerales						



PARTIDA No.11
ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES

				Monto	Prima		
Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Asegurado	Anual	Deducible	Observaciones
1	Muerte accidental						
2	Incapacidad parcial o total permanente						
3	Incapacidad temporal						
4	Gastos Médicos						
5	Accidentes por la práctica de deportes (actividades burocráticas)						
6	Accidentes por el uso de motocicleta como vehículo de transporte						
7	Asalto, homicidio o tentativa homicidio, asesinato o tentativa de asesinato						



PARTIDA No. 12
INCENDIO Y ROBO DE SISTEMA VOLPE

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto Asegurado	Prima Anual	Deducible	Observaciones
1	Incendio y/o rayo						
2	Explosión						
3	Motín						
4	Huelga						
5	Alborotos populares y conmoción civil						
6	Daño malicioso y actos terroristas						
7	Terremotos y/o erupción volcánica						
8	Caidas de naves áreas						
9	Colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres						
10	Huracanes						
11	Tornado						
12	Vientos tempestuosos y/o granizo						
13	Inundación y/o maremoto						
14	Robo con violencia asalto a mano armada y/o atraco						



ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS A LA LICITACION PUBLICA No.1612009 REFERENTE AL SEGURO PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

En la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve, siendo las diez de la mañana, día, hora y el lugar señalado para la celebración de la audiencia de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Publica No.16/2009 referente al “SEGURO PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”, reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de La Empresa Nacional Portuaria, los señores: ROSA ESPINOZA Y EDAX **ARMIGO**, en representación de La Empresa; SEGUROS CONTINENTAL SA, en su condición de oferentes, el Lic. RODIL CANALES, por la Unidad de Licitaciones y Compras; SANDRA VILLATORO y FRANCISCO GAMEZ, por Auditoria Interna; ROBERTO CHÁVEZ por la División de Planificación, JUAN PABLO HENRRIQUEZ y RAFAEL CHIRINOS por el Departamento de Seguros de la Empresa Nacional Portuaria, MARIA LUISA PADILLA RIVERA, por Asesoría Legal, todos de la Empresa Nacional Portuaria, y JOSE OSCAR NUÑEZ, en representación del Tribunal Superior de Cuentas, RUBEN **DARIO** CARIAS, por Interamericana de Seguros, MIRL y JOSUE AVILA, por Aseguradora Hondureña Mundial, en calidad de observadores del proceso, se procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: El Lic. RODIL CANALES, en representación de la Gerencia General, en su condición con que actúa declaró abierta y en curso la audiencia, procediéndose a recibir la documentación legal y técnica y económica de los oferentes, Asimismo se procedió a la apertura de las ofertas económicas siendo el resultado siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	SEGUROS CONTINENTAL S. A
VALOR OFERTADO	L.30,821 ,81 5.04
GARANTÍA No.	36/176
INSTITUCIÓN EMISORA	Banco Continental



VALOR DE LA GÁRANTIA

L.1 .700.000.00

VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Del 26 de Noviembre de 2009 al 26 de abril 2010

ITEM	RAMOS	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUAL
1.-	INCENDIO LPS.	634,998,680.00	2,539,994.00
2.-	VEHICULOS AUTOMOTORES	44,527,900.00	890,558.00
3.-	CABEZALES Y RASTRAS	9,340,000.00	159,714.00
4,	GRUAS	147,100,000.00	2,500,700.00
5.-	CASCO MARITIMO	265,700,000.00	4,782,600.00
6,	CASCO MARITIMO BOYAS Y BALIZAS	20,944,336.08	1,047,216.00
7.-	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO	5,000,000.00	500,000.00
8.-	RESPONSABILIDAD CML POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO	500,000.00	50,000.00
9.-	TRANSPORTE	467,800.00	7,017.00
10.-	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO Y PERSONAL DE CONFIANZA Y DE UNIDAD DE PROTECCION PORTUARIA	326,713,000.00	13,500,000.00
11.-	ACCIDENTES PERSONAL PARA EMPLEADOS GENERALES	498,531,819.00	3,240,456.00
12.-	INCENDIOS Y ROBO DE SISTEMA VOLPE	9,208,100.00	94,843.00
	TOTAL LPS.	1,963,031,635.08	29,313,098.00
	+ 12% Impto.slvta.		1,508,717.04
	VALOR GLOBAL NETO OFERTADO		30,821,815.04



SEGUNDO: El Señor Lic. RODIL CANALES en la condición indicada requirió a los oferentes a efectuar alguna observación, y no habiendo observaciones se procedió a su lectura dando por concluida la audiencia, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de firmando los concurrentes para los efectos Legales pertinentes

ROSA ESPINOZA

EDAZ ARMIJO

RUBEN DARIO CARIAS

MIRLA LOPEZ

JOSUE AVILA

ROBERTO CHAVEZ

JUAN PABLO HENRIQUEZ

RAFAEL CHIRIRNOS

SANDRA VILLATORO

JOSE GAMEZ

JOSE OSCAR NUÑEZ

RODIL CANALES

MARIA LUISA PADILLA



Adjudicación Licitación Pública No. 16/2009 referente a “Seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria”.

CONSIDERANDO: QUE CON LA RESOLUCION No.790 EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE SE INICIO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No.1612009 REFERENTE A “SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”.

CONSIDERANDO: QUE EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE SIENDO LAS 10:00 A. M. DEL DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS, SE PRESENTARON LOS SEÑORES: EDAX VICTORIANO ARMIJO UCLES Y ROSA O. ESPINOZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS CONTINENTAL QUIENES PRESENTARON LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE LICITACIONES DE ADJUDICAR LA LICITACION PÚBLICA No.16/2009 REFERENTE A “SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”. POR TANTO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LOS ANÁLISIS LEGAL, TECNICO Y ECONOMICO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO No. 51 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, ARTICULO 133y 136 LITERAL e) Y EL ARTICULO 139 LITERAL a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA No.1612009, **RESUELVE: PRIMERO:** ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA No.16/2009 REFERENTE A “SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA” A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS CONTINENTAL, POR UN MONTO DE TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.30,821,815.04),.-**SEGIJNDO:** AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EFECTUÉ LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA



SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CANTIDAD QUE DEBE DE AJUSTARSE POR SER UN SERVICIO QUE CUBRE LOS PERIODOS DE 2010 A 2011.-TERCERO AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA ENP PARA QUE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO CON LA EMPRESA ADJUDICADA.-CUARTO: ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.